

RESOLUCION
00512
del COFEMA

Ushuaia, 6 de octubre de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 48/ 2018 SAYOT, donde se expresa la necesidad de crear el Protocolo de ADOPCION RESPONSABLE, un procedimiento para regular la entrega de los animales actualmente alojados en las instalaciones de la Dirección Ecoparque Mendoza (en adelante DEM), a personas físicas o jurídicas que cumplan con todos los requisitos necesarios para brindarles condiciones de mayor bienestar y calidad de vida, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 8945; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8945 crea la Dirección Ecoparque Mendoza y define su objeto, principios y lineamientos estratégicos, destacando como primordial la promoción y protección del bienestar animal. En consecuencia, surge la necesidad de mejorar el bienestar de los animales cautivos al momento de la creación de la DEM y gestionar su traslado, en todos los casos en que fuere posible, a lugares donde pudieren gozar de una mejor calidad de vida.

Que el Artículo 27 del Decreto N° 451/17 establece que: "Conforme al Artículo 12 de la Ley N° 8945, la Autoridad de Aplicación podrá entregar en donación, derivar o entregar en comodato a establecimientos públicos o privados que demuestren tener certificaciones de calidad y protocolos adecuados de manejo animal o a particulares que cumplan con el ordenamiento legal vigente, los animales que se encuentren en el predio al momento de promulgarse la Ley. También podrá optar por la figura del depositario legal u otra que se ajuste al marco normativo vigente."

Que en el mismo sentido, el Artículo 28 del Decreto N° 451/17 establece el procedimiento administrativo para la entrega de animales en el ámbito de la Ley N° 8945, con alcance a los animales autóctonos y exóticos residentes en la DEM, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación definir la documentación a presentar y

los criterios mínimos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que soliciten la entrega de animales, así como la realización de inspecciones adicionales a las realizadas por otros organismos provinciales y nacionales como parte de los trámites de aprobación de las instalaciones y el manejo de las especies, a propuesta de la DEM.

Que conforme al Artículo 29 de la misma Ley, corresponde a la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) evaluar los antecedentes y documentación de las personas físicas o jurídicas interesadas en recibir animales, basándose en criterios objetivos e inspección de las instalaciones si se encontraran dentro de la Provincia de Mendoza, como condición necesaria para la recepción de animales.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS FEDERAL AMBIENTAL el Protocolo de ADOPCIÓN RESPONSABLE, creada el 13 de marzo de 2018 mediante Decreto N° 48/ 2018, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Destáquese el funcionamiento del Registro de Adoptantes Responsables (RAR) aptos para recibir a los animales alcanzados por el Artículo 1°, quienes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, registre y archívese.



Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Provincia de Santa Cruz



Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro



Florencia Saiz
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Provincia de Santa Fe



ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMATICO
Provincia de Santa Fe



Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo
Provincia de Mendoza



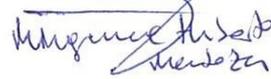
Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.F. y A.S.



Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.F. y A.S.



Ing. Mariana H. de la Cruz
Mendoza